

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



316




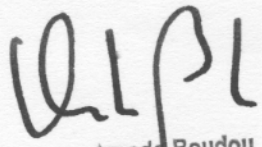
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENLACE	
BUENOS AIRES, 26 MAY 2010	
26 MAY 2010	
SEC. 101	HORA 12:00

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa
Comisión en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley N° 26.122, a fin de
comunicarle el Decreto N° 646 del 10 de mayo de 2010 dictado en uso de
facultades delegadas, que en copia autenticada se acompaña.

MENSAJE N° **316**

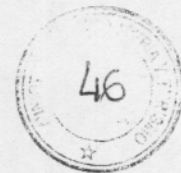

Lic. DEBORA GIORGI
Ministra de Industria y Turismo


Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas



M.I. y T.
24
645

El Poder Ejecutivo
Nacional



BUENOS AIRES, 10 MAY 2010

VISTO el Expediente N° S01:0377369/2009 del Registro del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 69 de fecha 21 de junio de 1996 y 33 de fecha 22 de julio de 1998, ambas del Grupo Mercado Común (G.M.C.), se creó un procedimiento para la adopción de medidas específicas en el campo arancelario de carácter excepcional y por tiempo limitado, para garantizar un normal y fluido abastecimiento de productos en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que por la Resolución N° 69 de fecha 7 de diciembre de 2000 del Grupo Mercado Común (G.M.C.) se dio continuidad al procedimiento para la instrumentación de acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento.

Que en tal sentido, se comprobó el desabastecimiento regional de determinados aparatos para el revelado automático de planchas de fotopolímeros.

Que por la Directiva N° 17 de fecha 4 de septiembre de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.) se aprobó para el producto mencionado el tratamiento excepcional y transitorio, la cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional a través de la presente medida.

Que las áreas competentes de los MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y TURISMO y DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS han tomado la intervención de su incumbencia.

M.I y T.
101

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

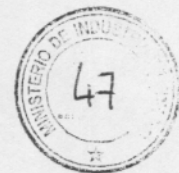
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el presente decreto se dicta en función de lo previsto por el artículo 664, inciso b) de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.519.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

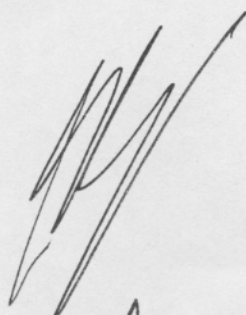
DECRETA:

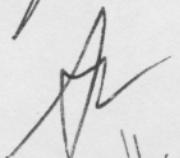
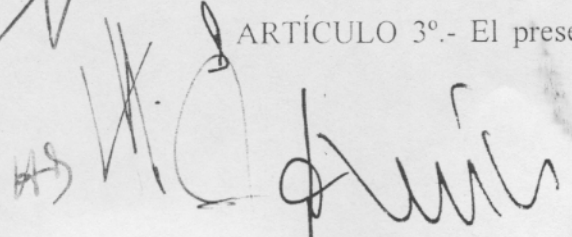
ARTÍCULO 1°.- Adóptanse las disposiciones de la Directiva N° 17 de fecha 4 de septiembre de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.), cuya copia como Anexo, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fijase para la mercadería denominada: aparato para el revelado automático de planchas de fotopolímeros, de ancho superior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), pero inferior o igual a OCHOCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (850 mm), y longitud superior o igual a DOSCIENTOS NOVENTA MILÍMETROS (290 mm), mediante la conducción de las planchas a través de una secuencia continua de operaciones y baños en cubetas, preestablecida, comprendida en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9010.50.90, el cupo de CUARENTA (40) unidades, para el cual se establece un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del DOS POR CIENTO (2 %) por el plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su


M.I y T.
109



El Poder Ejecutivo Nacional



publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 646

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'M.I y T.', '101', and '646']

[Large handwritten signature]

Lic. DENORA GIORGI
Ministra de Industria y Turismo

Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

M.I y T.
101
646

[Handwritten mark]

El Poder Ejecutivo
Nacional



ANEXO

MERCOSUR/CCM/DIR. N° 17/09

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC N° 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Argentina para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 9010.50.90 -- "Aparato para el revelado automático de planchas de fotopolímeros, de ancho superior o igual a 200mm, pero inferior o igual a 850 mm, y longitud superior o igual a 290 mm, mediante la conducción de las planchas a través de una secuencia continua de operaciones y baños en cubetas, preestablecida".

Cantidad: 40 unidades
Plazo: 12 meses
Alícuota: 2 %

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 04/XI/09.

CIX CCM - Montevideo, 04/IX/09

M.I y T.
101